

con Personería Juridíca por Acuerdo Ministerial Nº15, Enero 7 de 1938

TAMARA SANTISTEVAN FRANCO **PRESIDENTE** 

MARITZA FIGUEROA F. VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

CRISTIAN ORRALA R. JOHN VILLEGAS C. **TESORERO** 

FABRICIO SOTO S. SÍNDICO



## CERTIFICADO DE POSESION, USO Y USUFRUCTO

LA COMUNA CADEATE, Parroquia Manglaralto, Cantón y Provincia de Santa Elena, es absoluta y LEGITIMA propietaria de 635.10 Hectáreas de Terreno, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Sentencia dictada el 04 de marzo del 2009, reconoce la propiedad colectiva, sentencia que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el NORTE: Comuna Río Chico, por el **SUR**: Comuna San Antonio, por el **ESTE**: Comuna Dos Mangas, por el **OESTE**: con el Océano pacífico.

Los actuales dirigentes de la COMUNA CADEATE, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, y, el Reglamento Interno, confieren el presente Certificado de posesión, Uso y Usufructo Al señor(a). \_, socio comunero con C.I. debidamente calificado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la COMUNA CADEATE, y como tal tiene un Certificado De Posesión, Uso y Usufructo de lote de terreno, dentro de los linderos de la Comuna descrito en líneas superiores, en el que ha levantado su vivienda, cuyas dimensiones son las siguientes: Por el **NORTE**: metros con Por el SUR: metros con Por el **ESTE**: metros con Por el **OESTE**: metros con Área Total de: Metros cuadrados. Los dirigentes del Cabildo de la COMUNA CADEATE, legalizan con su firma el presente CERTIFICADO DE POSESION, USO Y USUFRUCTO, una vez, que la Asamblea General Ordinaria mediante Resolución de fecha seis De Mayo del Dos Mil Diecisiete, aprobó su otorgamiento, cuya copia es igual, a su original que reposa en los archivos de la comuna. Que él, presente **CERTIFICADO**, no constituye división del patrimonio comunal que vulnere lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador Artículo 57 numeral 4.- Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisible. Estas tierras estará<mark>n</mark> exentas del pago de impuestos y rentas. Dado y firmado en la Comuna Cadeate, a los días del mes del año 2024. Validez hasta el 31 de diciembre del 2024. Sra. Tamara Santistevan Franco Sra. Maritza Figueroa Florea<mark>no.</mark> **PRESIDENTA VICE-PRESIDENTE** Sr. Cristian Orrala Reyes Sr. John Villegas Coronado. **SECRETARIO TESORERO** Sr. Fabricio Soto Suarez



Dir.: Calle 9 de Octubre y Las Orquideas - Email : comunacadeate2020@gmail.com

CONTACTOS: PRESIDENTE:0992322872; SECRETARIO: 0939528921